



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo IV

LUNES 4 NOVIEMBRE 1935

Núm. 308.—Página 1017

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo que el personal temporero que figura en las relaciones que se insertan, y que presta sus servicios en la Dirección general de Aeronáutica, Aviación militar, Servicio Meteorológico Nacional y Escuela Superior Aerotécnica, sufra un examen de aptitud en relación con la función que le está encomendada.—Páginas 1018 y 1019.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden desestimando petición de doña Francisca Sánchez Bermúdez de Castro.—Páginas 1019 y 1020.

Otra resolviendo expediente de D. Luis Antonio de Vega y Rubio, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.—Página 1020.

Otra ídem id. de doña Esperanza de Jesús Alcubilla.—Página 1020.

Otra desestimando petición formulada por la Maestra doña María García González.—Página 1020.

Otra haciendo los nombramientos que se indican en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Páginas 1020 y 1021.

Otra aprobando el expediente incoado por doña Margarita Rojas Carta.—Página 1021.

Otra concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a doña Pilar Antón de la Roquette, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultos de Barcelona.—Página 1021.

Otra abriendo un plaza de veinte días para recibir las inscripciones para la celebración, en Lisboa, en el mes de Diciembre próximo, de una exposición de nuestros libros y de sus Artes complementarias. — Página 1021.

Otra aceptando a D. Hilario Ducay Hidalgo la renuncia del cargo de Director interino del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Nuevo", de Valladolid.—Página 1021.

Otra disponiendo que a la Cátedra de Hidrología y Climatología médicas del Doctorado de la Facultad de Medicina de Madrid, se adscriba un servicio de clínica.—Página 1021.

Otra ídem que en lo sucesivo se designe con el nombre de "Nuñez de Arce" el actual Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Nuevo", de Valladolid.—Páginas 1021 y 1022.

Otra ídem que las Escuelas del barrio de Casablanca, de Zaragoza, no tendrán los derechos de las del casco de la población, a efectos de traslado.—Página 1022.

Otra aceptando a D. Francisco Pérez Fernández la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Alcalá Zamora", de Priego.—Página 1022.

Otra desestimando recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Fernández y Fernández y D. Manuel Pardo Gayoso.—Página 1022.

Otras anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las plazas que se indican, vacantes en los Centros que se mencionan. — Páginas 1022 y 1023.

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

Orden autorizando al Subsecretario de Comunicaciones para contratar directamente con Standard Eléctrica, S. A., la transformación de las estaciones radioeléctricas costeras españolas que actualmente emiten ondas de tipo B (onda amortiguada), en emisoras de onda continua.—Página 1023.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Orden rectificando el artículo 3.º de

las Bases reglamentarias del trabajo a bordo.—Página 1023.

Otra confirmando a D. Alfonso Gullón García Prieto en el cargo que se expresa.—Página 1023.

Otra desestimando petición formulada por D. Florencio Urioste Taibo, Secretario judicial del Juzgado del distrito del Instituto, de La Coruña.—Páginas 1023 y 1024.

Otra disponiendo que el cargo de Director del Instituto Nacional de Toxicología, cuando vaque, se cubra por antigüedad entre Profesores de dicho Centro.—Página 1024.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo que, a partir del 15 del corriente, el Reglamento de circulación de combustibles sólidos, de 18 de Mayo del presente año, se aplicará sin la limitación establecida en el artículo 28, disposición transitoria, a todos los almacenistas de las provincias de León y Palencia.—Página 1024.

Administración Central.

INSTRUCCION PÚBLICA. — Subsecretaría. Anunciando hallarse vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de los puntos que se indican las Cátedras que se mencionan.—Página 1024.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.— Subsecretaría.—Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.—Edictos llamando y emplazando a los señores que se mencionan.—Página 1026.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia. Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria que figuran en las relaciones que se insertan.—Página 1026.

SENTENCIAS DE LA SALA QUINTA (CUESTIONES SOCIALES) DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del correspondiente Decreto de 28 de Septiembre próximo pasado, aclarado por la Orden de 24 del actual, he resuelto que el personal temporero que figura en las siguientes relaciones, y que presta sus servicios en la Dirección general de Aeronáutica, Aviación Militar, Servicio Meteorológico Nacional y Escuela Superior Aerotécnica, sufran un examen de aptitud en relación con la función que le está encomendada, exceptuándose de este examen tan sólo los que sirvan cargos técnicos y posean el título de su especialidad. Esta circunstancia se acreditará en el momento del examen y se hará constar en acta.

Los exámenes darán principio el día 11 del próximo mes de Noviembre, y tendrán lugar en los puntos que se indican a continuación:

Madrid.—En la Dirección general, el personal que presta servicio en este Centro, y Aeropuerto de Barajas, el del Servicio Meteorológico de Madrid y el de la Escuela Superior Aerotécnica. En el Ministerio de la Guerra, el personal de Aviación Militar que presta servicios en la Jefatura y Oficinas centrales.

Cuatro-Vientos. — El personal de Aviación Militar propio de dicho lugar y el de Getafe y Guadalajara.

Sevilla. — El personal propio de Aviación Militar y el de Granada y Cádiz.

Barcelona, León y Los Alcázares. El personal de Aviación Militar que presta servicios en dichos lugares.

Santander y Almería.—El personal del Servicio Meteorológico Nacional que presta servicio en dichos puntos.

Valencia.—El personal del Servicio Meteorológico y el del Aeropuerto.

Nador.—El personal del Aeródromo y el del Atalayón.

Tetuán y Larache.—El personal de Aviación Militar que presta servicio en dichos puntos.

El Director general designará el Tribunal que ha de actuar en la Dirección general de Aeronáutica, y quedan facultados los Jefes de Aviación Militar y del Servicio Meteorológico para nombrar los que han de actuar en los distintos lugares que antes se mencionan, cuidando de que forme parte de ellos un Presidente, con categoría de Jefe, y dos Vocales, de los cuales el más moderno o de

menor categoría actuará de Secretario.

El examen consistirá en las siguientes pruebas:

Primero. Escritura al dictado a mano.

Segundo. Resolución de operaciones de las cuatro reglas, con números enteros y decimales.

Tercero. Práctica de oficina a máquina o de la función especial encomendada.

Se exceptúa del examen de las dos primeras pruebas a los que posean el título de Bachiller o cualquier otro oficial de Escuelas especiales, Facultades, etc.

Los ejercicios serán prácticos, y consistirán, por lo que se refiere a la primera prueba, en escribir a mano y al dictado un párrafo de una obra elegida por el Tribunal.

La segunda, en hacer operaciones de las indicadas a base de un estado numérico, de una nómina, etc., y la tercera, en redactar oficios de trámite, abrir y extractar un expediente, hacer un índice de firma, un dibujo, una ficha, según la misión especial del examinando.

Para cada una de estas pruebas, el Tribunal señalará el tiempo en que debe ser efectuada, quedando autorizado para relevar de la escritura a máquina a aquellos que no la cumplan en su cometido diario.

Del resultado de cada prueba se levantará por el Secretario la oportuna acta, encabezada con la orden de nombramiento, y que firmarán todos los miembros del Tribunal.

La calificación será única, y se hará pública al terminar todas las pruebas, consistiendo en la de "apto" o "no apto".

El orden que deberá seguirse para el examen será el que permita no dejar desatendidos por completo los servicios mientras duran los exámenes.

Una vez terminados éstos, el Presidente del Tribunal cursará a la Dirección general de Aeronáutica acta-resumen de su resultado, firmada por todos sus miembros, relacionando en ella, por orden alfabético de apellidos, primeramente a los que hayan obtenido la calificación de aptos, y a continuación, los no aptos.

Madrid, 31 de Octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA

Personal propio.

D. Julio Ferrer Leal.
D. Luis López Peña

De Aviación Militar.

D. Mariano Rodríguez Blanco.
D. Pedro López Gil.
D. Isidoro Aparicio Serna.
Doña Marina Poveda García.

De la Junta Central de Aeropuertos.

D. Agustín Arnáiz Arranz.
D. Felipe García Mauriño.
D. Manuel Arnal Rojas.
D. Francisco Vives Camino.
D. Francisco Javier Leiva.
D. Mariano Delmas Urueta.
D. Ángel Ortiz Alfonso.
D. Agustín Bordons Gómez.
Doña Fuencisla Entero Cataneo.
D. José García Rodríguez.
D. José Espinar Jiménez.
D. Jacobo de Armijo.
D. Rafael Huidobro.
D. Alvaro Elices Gaset.
D. Daniel Gil Delgado.
D. Julio Camacho.
Doña María de Armijo.
D. Ricardo Chamorro.
D. Saturnino Gil Sanz.
D. Alfredo Obarrio Martínez.
D. Policarpo Julio Vicioso Plau.
D. José María Maranges Pimentel.
D. Alfonso Pascual Roncal.
D. Antonio Martínez Cabañas.
D. Mariano Usera Casaubón.
D. Ramón de Pando Calleja.
D. Marcelo Cervino Aguirre.
D. Rafael Soler Terol.
D. Juan Boyero Chausal.
D. Luis Montero Muñoz.

Del Centro de Vuelos sin motor.

D. Juan Rodríguez Ayuso.

Del Servicio Meteorológico Nacional.

Doña María Muñoz Alari.
Doña Angela Madrigal Méndez.

De la Escuela Superior Aerotécnica.

D. Rafael Escobar Sánchez.
Doña Clementina Sánchez Fernández.
Doña Rosario Cabrerizo Areal.
D. Domingo Monasterio Jufresa
Doña Pilar Sánchez Fernández.
D. Luis Ripoll García.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Aviación Militar.

D. José María Delgado Pérez.
D. Alejandro Gómez Baeza.
D. Aquilino Hernández Rojas.
Doña Victoria Miñano Pérez.
Doña Adela Rodríguez Rodríguez.
Doña Rosa Izquierdo López Santa Cruz.
D. Andrés Mengual Sarabia.
D. Honorio Martín Sánchez.
Doña Felisa Metola Blánquez.
Doña Dolores Rivera Llorente.
D. Calixto Escobar Espino.
D. José Sánchez Escribano.
Doña Carmela Jacotot Rappallo.
Doña María Aragón Sosa.
Doña Rafaela Álvarez Coque.
D. Esteban Areal Herrera.
D. Cesáreo Brañas Fernández.
D. Luis Caballero González.

Doña Ana María Carrasco Cambro-
nero.

Doña Pilar Arias Pascual.
D. Manuel Eznarriaga Frediani.
Doña María Pilar Fernández Ca-
rrascal.

Doña Carmen García Aguado.
D. Rafael González Piñón.
D. Raimundo Lamparero Guijarro.
Doña María Sanz Prieto.
Doña María Rodríguez del Río.
Doña Victoria Trujillano Gil.
D. Domingo Garcés Menacho.
D. Gonzalo Martín García.
D. Javier Ugarte Schultc.
D. Enrique Sánchez Ortiz.
D. Rafael Herrero Hoyos.

Doña Josefina Rodríguez González.
Doña Pilar Osés Armesto.
D. Carlos Florindo Marray.
D. Ventura Carrillo Zazo.

Doña Beatriz González Ibarra.
Doña Josefa Llorens Ten.
D. Germán García Panero.

Doña Laura Gombau Divorra.
Doña Angela Reyes Encinas.
Doña Angela Ramírez Aguayo.
D. Fermín Gil de Aincildegui.

D. José Fernández Prados.
D. Alejandro Jacotor Rapallo.
Doña Feliciano Delgado García.
D. Francisco González González.

Doña Mariana Conde Centeno.
D. Fernando Piqueras Martínez.
D. Manuel Serrano González.
D. Francisco Zabala Vida.

CUATRO VIENTOS

Aviación Militar.

D. Emilio Sánchez Ortiz.
Doña Mercedes Tárrago Gasca.
Doña Margarita Valverde Aguado.
D. José Barnés Fausellas.
Doña Isabel Marchand Monedero.
D. Alfonso Rovira.
D. Francisco Herrero Fernández.
D. Paulino Bartolomé Castilla.
D. Antonio Fabra Centelles.
Doña Isabel Ferrando Rosales.
D. Antonio Jiménez Cardenal.
D. Manuel Moreno Villalba.
D. Galo Navarro Urosa.
D. José Parra Blanco.
D. José Bujía Fernández.

Doña Irenia Majua Poves.
D. José Medina Puyana.
D. Manuel María de Pablo Casals.
Doña Josefa Navarro Oliva.

D. Manuel Cortés Iglesias.
Doña Angeles López Peiró.
D. Cayo Iriberrí Arina.
D. Antonio Torija Díez.
D. Emilio Ruiz Córdoba.

D. Francisco Llamas de Rada.
D. Lorenzo Miñano Pérez.
D. Alfonso Mengual Sarabia.
Doña María Carrasco Cambronero.

D. José María Gil de San Segundo.
D. Rufino Luengo Matesanz.
D. Manuel Moreno Camacho.
D. Pedro Reyes Vargas.

Doña Magdalena Rodríguez Gonzá-
lez.

D. Félix Salcedo de las Heras.
Doña Rosalina Yáñez de la Jara.
D. Rafael Galán Estefanía.
D. Fernando Blasco Colmenarejo.

D. Faustino Gómez Hernán.
D. Antonio Urquiza Páez.
D. Manuel Urquiza Páez.
Doña Emiliana Rodríguez Lerín.

D. Eduardo Bernal Gutiérrez.

D. Antonio Rolando Delgado.
D. Luis Fernández Fernández.
Doña Dolores de la Mano Toldo.
D. Manuel Sánchez Fernández.

D. Angel Villanueva Callejo.
Doña Teresa González Guerra.
Doña Rosario Alonso Arranz.
D. Andrés Alvarez Nieves.

D. Isidoro Heredia Coronado.
D. Eugenio Masía Enebra.
Doña Concepción Muñiz Labrada.
Doña Inés Parra León.

D. Luis Ruiz Benítez.
D. Francisco Segura Martínez.
D. Jesús Fernández Ruiz.
D. Manuel Segura Hortal.

D. Martín Vivó López.
D. Alejandro Sanz Díaz.
D. Isidro de la Rosa Moreno.
D. Miguel Calvo Coca.

D. Pablo Bieger Bergner.
D. Pío Díaz Díaz.
D. Claudio Martínez López.
D. Santos Santiago Fuster.

D. Diego Vilches Morales.

SEVILLA

Aviación Militar.

Doña Enriqueta Blesa Valiente.
Doña Luisa Blesa Valiente.
D. Eduardo Ramón de la Calle Ca-
dabal.

D. Avelino Clemente Albadalejo.
D. Emilio Colomer González.
Doña Rosa Crespo Bruzo.
D. Manuel Cruz Román.

D. Carlos Daza Martín.
D. Manuel Domínguez Morales.
D. Guillermo Perea Tomás.
D. Rafael Pérez de León Linares.

Doña Concepción Ponce Lobo.
D. Alonso Tejera Carrasco.
D. José María Vera de Castro.
D. Antonio González Barea.

Doña María del Carmen Vega Gon-
zález.
D. Alejandro Lucuix Álvarez.

D. Enrique Villar Carreto.
D. Salvador Real Morgado.
D. Francisco de Paz Mendoza.
D. Manuel Ramos López.

D. Franciseo Moret Castro.
D. Domingo García López.

LEÓN

Aviación Militar.

D. Máximo García Marbán.
D. Ricardo Santos Cabeza.
D. Antonio Lancha Vázquez.
D. Juan Díaz Jiménez.

D. Sebastián Clemente Arroniz.
D. José Luis Marín García.

BARCELONA

Aviación Militar.

D. Ramón Angulo Andrade.
D. José Delmás Robles.
D. Lorenzo Pachón Peixoto.
D. Andrés Codina Tudela.
D. José Díaz Bernal.

LOS ALCÁZARES

Aviación Militar.

D. Francisco Capel Martínez.
D. Antonio Coloma Martínez.
D. José Coloma Reynaldo.

Doña Carmen Díaz Zapata.
D. Victoriano Lizán Antón.
D. Juan Martínez Martínez.
D. Angel Meseguer Galindo.
D. Jesús Sánchez Tardido.
D. Julio Moreno Guínea.
D. José Rodríguez Gómez.
D. Juan Sánchez Inglés.

ATALAYÓN-NADOR

Aviación Militar.

D. Antonio Barón Morales.
D. Leandro de la Torre Jiménez.
D. Pedro Rafael Melgares.

LARACHE

Aviación Militar.

D. Manuel Checa Cárdenas.

TETUÁN

Aviación Militar.

Doña Benigna Pellón Valdeón.
D. Valentín Escudero Guzmán.

VALENCIA

Servicio Meteorológico Nacional.

D. Tomás Almer Arnau.
D. Ernesto Cañada y Sevilla.

Aeropuerto de Manises.

D. Jerónimo Martos Rodríguez.
D. Juan B. Robert Mendiolaogitia.
D. Marcelo Naranjo Castaño.
D. Enrique Soler Andreu.
D. Pedro San Dorado.
D. Luis Arribas Noriega.

SANTANDER

Servicio Meteorológico.

D. Gonzalo Blanco y Gutiérrez.

ALMERÍA

Servicio Meteorológico.

D. Joaquín Martínez Puertas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLI- CA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de doña Francisca Sánchez Bermúdez de Castro, de que se hará mérito, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

“Doña Francisca Sánchez Bermúdez de Castro interesa se la declare comprendida en los artículos 2.º y 11 del Decreto de 29/de Septiembre de 1931. - La citada Maestra ingresó en las Escuelas del Protectorado, por concurso-oposición, en 6 de Abril de 1929 y le fueron concedidos los beneficios del

artículo 13 del citado Decreto; y solidado Escuela, por concurso de traslado, en la Península, fué nombrada para la de Fuenteguinaldo (Salamanca), de la que se posesionó en 1.º de Octubre de 1934, y solicitada la excedencia, se reintegró a la de Arcila (Marruecos).

La Inspección de Primera enseñanza expone los hechos y preceptos legales, dejando a la Superioridad la resolución que proceda, y la Sección administrativa, entendiéndose que el caso es inverso al previsto en el Decreto de referencia, ya que la solicitante obtuvo en virtud de él Escuela en la Península, propone sea desestimada la petición, como asimismo el Negociado y Sección de este Ministerio:

Considerando que la señora Sánchez Bermúdez de Castro ha obtenido Escuela nacional a virtud de ser Maestra de Marruecos ingresada por concurso-examen, por lo que no se halla comprendida en el artículo 2.º del citado Decreto, que se refiere a los Maestros de Escuela nacional que pasen a desempeñar Escuelas españolas en el extranjero o en las posesiones o zonas españolas, y en concordancia con éste está el artículo 11, por lo que no estando incluida en aquél, no puede reconocérsele los derechos que se determinan en el artículo 11.

Este Consejo entiende que, de acuerdo con lo informado por los diversos organismos, procede desestimar la petición de referencia."

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de don Luis Antonio de Vega y Rubio, de que se hará mérito, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

"Don Luis Antonio de Vega y Rubio, Maestro de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, con destino en la Escuela Hispanoárabe de Tetuán, solicita acogerse a los beneficios del artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

Según consta en la hoja de servicios, el solicitante ingresó por concurso-oposición celebrado en 1926.

Teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931,

Este Consejo, de acuerdo con el Negociado y la Sección, estima que procede acceder a lo solicitado."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de doña Esperanza de Jesús Alcubilla, de que se hará mérito, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

"Tramitado el expediente incoado por la Maestra de las Escuelas de Marruecos, doña Esperanza de Jesús Alcubilla, el Consejo, en 7 de Junio, acordó que antes de resolver el mismo se justificara debidamente el medio de ingreso en dichas Escuelas, así como que se tramitara por conducto de la Inspección.

Justificados dichos extremos, se remite de nuevo a informe de este Consejo, haciéndose constar por la Inspección que ingresó en el Magisterio del Protectorado en 18 de Junio de 1934, en virtud de concurso-examen, reuniendo, por tanto, las condiciones señaladas en el Decreto de 29 de Septiembre de 1931, en cuyos artículos 2.º y 11 desea ser incluida.

Este Consejo, en su consecuencia, entendiéndose que debe accederse a lo solicitado por doña Esperanza de Jesús Alcubilla, por ajustarse a los preceptos legales."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de doña María García González, de que se hará mérito, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen: "La Maestra doña María García González, que presta sus servicios

en las Escuelas del Protectorado de España en Marruecos, solicita derecho a ingresar en las de la Península, acogiéndose a los beneficios del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

La citada Maestra fué nombrada para la Escuela de la Alianza hispano-israelita de Larache en 1915, pasando después al Grupo escolar de Arcila, y en la actualidad desempeña la dirección del grupo escolar de Barrionuevo, de Larache.

El Negociado y Sección proponen que, previo informe del Consejo Nacional de Cultura, se acceda a lo solicitado.

Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto:

Considerando que no justifica haber ingresado por concurso-oposición, por lo que no le son de aplicación los derechos que concede a los Maestros el citado Decreto de 29 de Septiembre de 1931,

Este Consejo entiende que procede desestimar la petición formulada por la Maestra doña María García González."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido para proveer por concurso de traslado plazas vacantes en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos:

Vista y oída la propuesta de la Junta de Archivos, a la que prestó su consentimiento el Consejo Asesor de la misma:

Visto y oído, asimismo, el dictamen de la Asesoría jurídica,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido en 10 de Septiembre último por la Dirección general de Bellas Artes, ha tenido a bien acordar los siguientes nombramientos:

1.º Para la Biblioteca de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, a doña Ernestina González y Rodríguez, que, con carácter provisional, presta actualmente sus servicios en la Biblioteca Universitaria de Madrid.

2.º Para el Archivero del Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, a D. Rafael Villaseca y Mendiolaogitia, de la Biblioteca del Instituto del

Cardenal Cisneros y actualmente, con carácter provisional, en la mencionada de la Escuela Especial de Pintura.

3.º Para el Archivo de la Delegación de Hacienda de Eadajoz, a don Tomás Gómez Infante, que sirve en la de Cáceres.

4.º Para el Archivo de la Delegación de Hacienda de La Coruña, a doña María del Carmen Rúa-Figueroa, que sirve en la de Lugo.

5.º Para el Archivo Regional de Galicia, en La Coruña, a D. Salvador Parga y Pondal, que, con carácter provisional, sirve hoy en este Centro.

6.º Para la Biblioteca pública de León, a doña María del Carmen Jalón Gómez, que actualmente presta sus servicios, con carácter provisional, en la Biblioteca Nacional.

7.º Para la Biblioteca especial de Mahón, a D. Martín Almagro Basch, destinado, con carácter provisional, en la Biblioteca Universitaria de Madrid.

8.º Para el Archivo de la Delegación de Hacienda de Lugo, a doña Amalia Prieto Cantero, que actualmente está destinada, con carácter provisional, en el Archivo general de Simancas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Laguna (Tenerife), doña Margarita Rojas Carta, incoando el expediente de revisión de capacidad, acogiendo a los beneficios del artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, por no reunir los veinte años de servicios necesarios para la jubilación:

Considerando lo determinado en el mencionado precepto legal y que la interesada acredita con la correspondiente certificación facultativa, encontrarse con las debidas condiciones de aptitud para el desempeño de sus tareas docentes,

Este Ministerio ha acordado aprobar el mencionado expediente incoado por doña Margarita Rojas Carta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Antón de la Roquette, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona, solicitando se le conceda licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital y que la expresada Profesora no ha disfrutado licencia análoga durante los tres últimos años,

Este Ministerio ha dispuesto se acceda a lo solicitado por doña Pilar Antón de la Roquette, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona, concediéndole una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, a tenor de lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, quedando encargada de dichas enseñanzas la Auxiliaria correspondiente, la cual percibirá el sueldo de 3.000 pesetas asignado a este Profesorado, por el tiempo que dure la expresada licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Junta del Instituto del Libro Español acordó, en su sesión de 24 del corriente, celebrar una Exposición de nuestros libros y de sus Artes complementarias en Lisboa, en el mes de Diciembre próximo.

Entendiendo este Ministerio que con ello se beneficiarán grandemente nuestros intereses culturales y servirá de nuevo lazo que una las dos Repúblicas, ha resuelto invitar a las Cámaras del Libro de Barcelona y Madrid, a los autores, el Círculo de Bellas Artes, a la Unión de Dibujantes Españoles, a la Asociación de Grabadores y a cuantas Asociaciones y Agrupaciones de artistas relacionados con las Artes del Libro, para que se inscriban como expositores.

Los gastos de transporte de los libros y objetos artísticos, dibujos, etcétera, serán abonados por cuenta del Instituto.

Se abre un plazo de veinte días para recibir las inscripciones que deberán remitirse, dirigidas al excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, al Secretario de la Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que don Hilario Ducay Hidalgo presenta del cargo de Director interino del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Nuevo", de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente que la Cátedra de Hidrología y Climatología médicas, del Doctorado de la Facultad de Medicina de Madrid, cuente con un servicio de Clínica adscrita a la misma,

Este Ministerio ha resuelto que a la mencionada Cátedra se adscriba un servicio de Clínica, cuyo sostenimiento económico correrá a cargo de este Departamento ministerial, y será abonado con cargo al capítulo de Clínicas del vigente presupuesto de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de reciente creación, de Valladolid, para honrar la memoria del ilustre poeta Núñez de Arce, solicita del Departamento autorización para designar con su nombre a dicho Centro, exponiendo, además, la conveniencia de dicha designación por el confusionismo que origina su actual nombre de "Nuevo", "Número 2" y "San José", con que indistintamente se le conoce, y en atención a los propósitos que informan la referida propuesta,

Este Ministerio ha dispuesto que, en lo sucesivo, se designe con el nombre de "Núñez de Arce" al actual Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Nuevo", de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, con fecha 10 de Julio del corriente año, D. Manuel Barberán Castillo, Maestro de Utebo, en Zaragoza, dirige instancia a la Superioridad en súplica de que, a los efectos de provisión de Escuelas, se considere el barrio de Casablanca como localidad independiente de Zaragoza:

Resultando que el interesado aporta a su expediente los documentos justificativos de los extremos en que apoya su petición:

Considerando que de la certificación expedida por la Dirección del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística se deduce claramente que Casablanca es una entidad de población con nombre propio, vecindario peculiar y radio urbano independiente del casco de la población de Zaragoza, estando censada con 302 habitantes de hecho y 334 de derecho; siendo, por tanto, erróneo atribuirle el censo de 162.121 habitantes, que tiene la capital:

Vistos el artículo 101 del vigente Estatuto del Magisterio primario y el 29 y 30 del Decreto de 1.º de Julio de 1932,

Este Ministerio ha resuelto estimar la solicitud elevada por D. Manuel Barberán Castillo, y, en consecuencia, declarar que las Escuelas del barrio de Casablanca no tendrán los derechos de las del casco de la población de Zaragoza a efectos de traslados, aunque sí los del percibo de haberes por casa-habitación, a tenor de lo dispuesto para estos efectos económicos en la Orden de 20 de Julio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que don Francisco Pérez Fernández presenta del cargo de Director del Instituto Na-

cional de Segunda enseñanza "Alcalá Zamora", de Priego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Pablo Fernández y Fernández y D. Manuel Pardo Gayoso, alumnos-Maestros aprobados al finalizar el curso de prácticas, recurriendo en alzada contra Decreto marginal de la Dirección general de Primera enseñanza, que resolvió su petición de ser colocados en el Escalafón con sujeción al Decreto de 29 de Septiembre de 1931, en el sentido de que dicha determinación de lugar era de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de fecha 2 del próximo pasado mes de Julio:

Resultando que los interesados recurren en alzada contra el referido Decreto marginal de la Dirección general de Primera enseñanza, en el que se hace constar que su colocación escalafonal estaba determinada por el Decreto de 2 de Julio último (GACETA del 4):

Considerando que por el precitado Decreto de 2 de Julio y vigente ley de Presupuestos, en su artículo 1.º, grupo 35, concepto único, se señala, de manera que no deja lugar a duda alguna, la situación escalafonal de los Maestros que se encuentran en la situación de los recurrentes; preceptos que, como en estos casos, son taxativos y no precisan aclaraciones,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada de que queda hecho mérito y ratificar la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza adoptada por Decreto marginal de fecha 19 de Julio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de esta capital, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1935.

J. JOSE ROCHA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante, por traslado de D. Manuel Núñez de Arenas:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos y Profesores numerarios de igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático o Profesor de la asignatura de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo, por traslado de su titular, D. Pedro Pagés Rey:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos y Profesores numerarios de la misma asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Literatura española del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao, por traslado de su titular, D. Fernando González Rodríguez:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos de igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Filosofía y Ciencias sociales del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de "Luis Vives", de Valencia, por traslado de don Joaquín Álvarez Pastor:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de León, por traslado de D. Tarsicio Seco Marcos:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos y Profesores numerarios de igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de León, por traslado de D. Federico Bonet Marco:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para contratar la transformación de las estaciones radioeléctricas costeras españolas que actualmente emiten ondas de tipo B (onda amorti-

guada), en emisoras de onda continua, por gestión directa, haciendo uso de la autorización concedida por Decreto de 20 de Diciembre de 1934, y teniendo en cuenta que los informes emitidos por la Junta de Adquisiciones de Comunicaciones coinciden con los de la Escuela Oficial de Telecomunicación, Comité técnico de Radiocomunicación y Sección 12 de Telecomunicación en considerar como más conveniente la proposición presentada para la ejecución de este servicio por Standard Eléctrica, S. A.,

He tenido a bien, de conformidad con lo propuesto por V. I. y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en 18 del actual, autorizar a V. I. para contratar directamente con Standard Eléctrica, S. A., la transformación de las estaciones radioeléctricas costeras españolas que actualmente emiten ondas de tipo B (onda amortiguada), en emisoras de onda continua, con arreglo a la proposición presentada por dicha Sociedad y a las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID de 11 de Abril último.

Las 977.500 pesetas importe total de este servicio serán abonadas con cargo al crédito extraordinario concedido para esta atención por Ley de 7 de Diciembre de 1934, y que figura incorporado al presupuesto para el primer trimestre del año actual como concepto único del artículo 1.º, capítulo 4.º, agrupación tercera del mismo.

Lo que le participo a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Octubre de 1935.

LUIS LUCIA LUCIA

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Al publicarse en la GACETA DE MADRID correspondiente al 10 del actual las bases de reglamentación del trabajo a bordo, aprobadas por este Departamento, de conformidad con lo informado por el Consejo de Trabajo el 18 de Septiembre último, se ha observado la existencia de algunas omisiones, cuya subsanación se hace precisa, y a tal efecto, este Ministerio ha dispuesto que el artículo 3.º de las citadas normas se entienda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3.º La jornada de trabajo del personal de fonda se ajustará a lo que preceptúan los artículos 71 y 72

de la ley sobre jornada máxima de trabajo.

El Capitán o Patrón, cuando mande buque, no tiene señalada jornada de trabajo.

La jornada de trabajo de los guardianes estará a lo dispuesto en el artículo 108 de la ley sobre jornada máxima de trabajo."

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: Por la Intervención general de la Administración del Estado se dice a la Dirección general de Justicia, con fecha 24 del actual, lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Interventor Delegado en el suprimido Ministerio de Justicia de 10 del actual, en la que manifiesta entiende cesó su función, careciendo de personalidad para intervenir en cuenta alguna desde la fecha en que quedó suprimido dicho Departamento, añadiendo es incompatible el cargo de Interventor con el de Habilitado que desempeña, por lo que pide se indique a esa Dirección general quién ha de ejercer dicho cargo; teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

Esta Intervención general ha acordado que la función expresada sea desempeñada por el Interventor Delegado del suprimido Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, D. Antonio Mir Rosselló, y nombrar para casos de vacante, enfermedad y ausencia justificada, y para aquellos en que delegue, a D. Alonso Gullón y García Prieto, que era Interventor Delegado en la suprimida Dirección general de Prisiones."

Y en vista de lo manifestado en la comunicación transcrita,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar el expresado nombramiento a favor de D. Alonso Gullón y García Prieto, Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección general de Justicia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Florencio

Urioste Taibo, Secretario judicial del distrito del Instituto, de esa capital, en súplica de que se le traslade a la vacante producida, por fallecimiento de D. Ramón Almoyna Iglesias, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de la misma capital; y

Considerando que la Real orden de 7 de Septiembre de 1920 disponía, en su apartado 1.º, que para lo sucesivo se fije en uno el número de Secretarios en los Juzgados de primera instancia de los distritos de la Audiencia y del Instituto, de La Coruña, y la disposición transitoria segunda del Decreto de 1.º de Junio de 1911, que dispone que cuando la vacante ocurra en población donde haya más de un Juzgado y fuese desigual el número de Secretarios que en cada uno existan, puede el Gobierno acordar la traslación del más moderno de los otros Juzgados, procurando, siempre que sea posible, que en todos quede igual número; y como aparece que en La Coruña, de los dos Juzgados de primera instancia que existen, en uno, el del distrito del Instituto, actúan dos Secretarios, y en el de la Audiencia, por el fallecimiento del Sr. Almoyna y amortización, que ya se efectuó, de la vacante producida por el Sr. Couceiro al ser trasladado a Vigo,

Este Ministerio se ha servido desestimar la petición formulada por don Florencio Urioste Taibo en la instancia de referencia y trasladar, en cumplimiento de las disposiciones citadas, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia al Secretario más moderno que actúa en el del Instituto, ambos de La Coruña, que en este caso lo es D. José Otero Calviño; quedando amortizada la Secretaría que este señor desempeñaba en el citado distrito del Instituto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Octubre de 1935.

P. D.,
MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: El artículo 9.º del Decreto de 10 de Febrero próximo pasado creando el Instituto Nacional de Toxicología, en sustitución del Instituto de Análisis químico-toxicológico, determina que las vacantes que se produzcan en la Sección central se provean por concurso de traslado, y cuando no haya solicitantes, por oposición libre; y a fin de evitar dudas en la aplicación de dicho artículo cuando se produzcan

vacantes en las categorías de 6.000 ó 5.000 pesetas, correspondientes a los cargos de Director o de Profesor, y dado que estas categorías sólo existen en la Sección central,

Este Ministerio ha acordado que el cargo de Director del Instituto, cuando vaque, se cubra, por antigüedad, entre los Profesores del Centro que ocupen la categoría inferior, y que del mismo modo se provea la plaza de Profesor, dotada con el sueldo de 6.000 pesetas, reservándose el concurso de traslado para las plazas que vagen de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1935.

P. D.,
MANUEL GARCIA ATANCE
Señor Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

La Orden ministerial de 18 de Mayo último aprobó el Reglamento para la circulación de combustibles sólidos, si bien, de acuerdo con el artículo 28 de dicha disposición, ésta no regiría de momento más que para la provincia de Oviedo y los productores directos de las demás provincias. Desde aquella fecha se han recibido numerosas quejas y reclamaciones, señalando el hecho de que, por no exigirse guías y vendis a los almacenistas de las provincias de León y Palencia, algunos de ellos compraban carbón a minas que no tenían cupo, incluso a chamizos, pudiendo después facturar libremente el combustible así adquirido. Con objeto de evitar estas irregularidades en el comercio de carbones y de dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 40 y 63 del Decreto ordenador de la producción y venta de combustibles nacionales, de 18 de Febrero de 1935, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de 15 de Noviembre próximo, el Reglamento de circulación de combustibles sólidos de 18 de Mayo de este año se aplicará sin la limitación establecida en el artículo 28, disposición transitoria, a todos los almacenistas de las provincias de León y Palencia.

Madrid, 31 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE BLANCO
Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo la plaza de Catedrático o Profesor de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional, o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922,

teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, curarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional, o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de León la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, curarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional, o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de León la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, curarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional, o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura española, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con

informe de sus Jefes inmediatos, curarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional, o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Luis Vives", de Valencia, la plaza de Catedrático de la asignatura de Filosofía y Ciencias sociales, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, curarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional, o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
EN ESTE MINISTERIO

Edictos.

Por el presente se llama y emplaza a D. Manuel Alvarez Casado, ex Oficial de Correos, en ignorado paradero, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone por sí o por medio de representante en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), a recoger y contestar, dentro del mismo, el pliego comprensivo de los cargos que se le han formulado en expediente que se instruye sobre reintegro de 190 pesetas 40 céntimos, abonadas con cargo al Tesoro público, por falta observada en el pliego de valores número 130 de Bayona (Pontevedra), para D. Eduardo Suárez Soura, en Madrid; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid a 30 de Octubre de 1935.—
El Delegado, Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y emplaza al que fué Oficial de Telégrafos don Francisco Sansoni Marchiori, y en su lugar y por su fallecimiento a sus herederos, en ignorado paradero, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se personen por sí, o por medio de representante, en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), a recoger y contestar dentro del mismo el pliego comprensivo de los cargos que se le han formulado en expediente que se instruye sobre reintegro de 4.420 pesetas, abonadas con cargo al Tesoro público, para la nivelación de los fondos del Giro Telegráfico en la estación de Falset (Tarragona); advirtiéndole que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid a 30 de Octubre de 1935.—
El Delegado, Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y emplaza a D. Tomás Caballero Morales, Administrador que fué de la Estafeta de Villamartin (Cádiz), en ignorado paradero, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone por sí, o por medio de representante, en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), a recoger y contestar, dentro del mismo, el pliego comprensivo de los cargos que se le han formulado en expediente que se instruye sobre reintegro de 41 pesetas 25 céntimos, abonadas con cargo al Tesoro público, para la nivelación de los fondos de la Caja Postal de dicha Estafeta; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid a 30 de Octubre de 1935.—
El Delegado, Francisco Sicilia.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Para su provisión, en propiedad por oposición libre y consiguiente ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Septiembre de 1934 (artículos 9.º, 13 y 23), confirmado por Decreto de 14 de Junio último, para aplicación de la ley de Coordinación de servicios sanitarios de 11 de Julio de 1934 (bases 18, 19 y 29), se anuncian las plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria comprendidas en la relación que a continuación se inserta.

Las instancias se dirigirán, en papel de octava clase, por conducto de la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del solicitante, a esta Subsecretaría, en término de treinta días naturales, acompañadas necesariamente de la documentación que determina la norma tercera del artículo 13 del citado Reglamento de 29 de Septiembre de 1934:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Testimonio del título de Doctor o Licenciado en Medicina, o certificación de haber abonado los derechos del mismo.

c) Certificación de aptitud física.

d) Idem de Penales.

e) Cuantos documentos estime necesarios el opositor en demostración de su capacidad científica.

Los aspirantes serán convocados oportunamente por el Tribunal, señalando la fecha en que ha de tener lugar el sorteo y local en que ha de verificarse (norma 4.ª del artículo 13 del Reglamento citado).

Las plazas que figuren en la presente relación pertenecientes a Ayuntamientos que tienen asignadas más de una en la clasificación vigente, y en las que no consta el distrito a que corresponden, por no figurar este dato en el anuncio respectivo, han de ser objeto, como trámite preliminar, del concursillo de traslado que determina el artículo 8.º del Reglamento de 29 de Septiembre de 1934, el cual ha de ser resuelto en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que sea provista la del distrito que como consecuencia del citado concursillo resulte vacante en definitiva, debiendo, en aquellos casos en que no se hubiere celebrado, ser provista la del distrito a que perteneciera la vacante inicial, comunicándose a esta Subsecretaría, en el término de los ocho días siguientes al plazo señalado por la Jefatura provincial de Sanidad respectiva, según se haya verificado o no el concursillo de referencia.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	DISTRITO	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	Dotación anual — Pesetas	Familias en Beneficencia	Censo de población
PLAZAS DE PRIMERA CATEGORÍA						
Orihuela	»	Alicante	Nueva creación...	4. 00	300	38.712
Villena	Quinto	Alicante	Defunción	4.000	No consta	17.250
Almería (Región 18 Cabo de Gata)	Dieciocho	Almería	Jubilación	4.000	300	52.409
Azuaga	Cuarto	Badajoz	Jubilación	4.000	300	17.352
Mérida	Cuarto	Badajoz	Defunción	4.000	300	19.554
Hervás	Abajo	Cáceres	Defunción	4.000	250	4.808
Daimiel	Cuarto	Ciudad Real.....	Jubilación	4.000	260	18.412
Tomelloso	Cuarto	Ciudad Real.....	Renuncia	4.000	163	25.809
Beteta, Carrascosa de la Sierra, Cueva del Hierro, Laguna Seca, Masegosa, Poyatos, Santa María del Valle, El Tobar, Valsalobre y Valtablado de Beteta.....	Unico	Cuenca	Renuncia	4.000	80	3.426
Albuñol	Primero	Granada	Defunción	4.000	171	7.608
Jabugo	Segundo	Huelva	Defunción	4.000	126	3.320
Casares	Primero	Málaga	Separación	4.000	100	5.514
Casares	Segundo	Málaga	Separación	4.000	90	5.514
Vélez Málaga.....	Séptimo	Málaga	Nueva creación...	4.000	100	27.662
Villanueva de las Algaidas.....	Segundo	Málaga	Renuncia	4.000	200	4.382
Palencia	Quinto	Palencia	Jubilación	4.000	No consta	24.332
Orense	Quinto	Orense	Defunción	4.000	125	21.461
Castrelo de Miño.....	Primero	Orense	Renuncia	4.000	300	5.133
Marchena	Quinto	Sevilla	Nueva creación...	4.000	300	17.523
Soria	»	Soria	Nueva creación...	4.000	Descond. °	10.243
Zamora	Segundo	Zamora	Jubilación	4.000	300	20.507
Jaén	»	Jaén	Excedencia	4.000	No consta	41.065
Villanueva del Arzobispo.....	»	Jaén	Defunción	4.000	300	14.714
Beas de Segura.....	Cuarto	Jaén	Nueva creación...	4.000	300	12.427
PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA						
Yeste	Primero	Albacete	Excedencia	3.500	150	10.309
Crevillente	»	Alicante	Nueva creación...	3.500	Descond. °	12.147
Dénia	»	Alicante	»	3.500	Descond. °	13.286
Pego	Segundo	Alicante	Nueva creación...	3.500	148	8.507
Berlanga	Tercero	Badajoz	Renuncia	3.500	300	6.797
Campos del Puerto.....	Unico	Baleares	Defunción	3.500	19	6.306
Arroyo del Puerco.....	Primero	Cáceres	Defunción	3.500	300	9.596
Vall d'Alba	Unico	Castellón	Renuncia	3.500	24	3.020
Zorita del Maestrazgo, Palanques y Ortells	Unico	Castellón	Renuncia	3.500	32	1.815
Campo de Criptana.....	Tercero	Ciudad Real.....	Defunción	3.500	200	14.170
Piedrabuena	Segundo	Ciudad Real.....	Renuncia	3.500	75	5.236
Minglanilla y Villalpardo.....	Segundo	Cuenca	Defunción	3.500	40	4.294
Zújar	Primero	Granada	Defunción	3.500	85	7.481
San Juan del Puerto.....	Primero	Huelva	Defunción	3.500	300	3.973
Cala	Segundo	Huelva	Renuncia	3.500	123	3.135
Puebla de Lillo.....	Unico	León	Defunción	3.500	150	1.526
Villaquilambre	Unico	León	Renuncia	3.500	154	2.750
Sorihuela de Guadalimar.....	»	Jaén	Nueva creación...	3.500	256	3.734
Vega de Infanzones.....	Unico	León	Nueva creación...	3.500	17	1.420
Murias de Paredes.....	Segundo Posada..	León	Renuncia	3.500	15	1.144
Calahorra	Cuarto	Logroño	Nueva creación...	3.500	153	11.902
Monterroso	Segundo	Lugo	Renuncia	3.500	300	7.185
Carballedo	Segundo	Lugo	Defunción	3.500	300	10.163
Benadali y Benalauria.....	Unico	Málaga	Renuncia	3.500	90	1.897
Humilladero	Unico	Málaga	Renuncia	3.500	200	2.466
Istan	Unico	Málaga	Renuncia	3.500	92	1.837
Parada del Sil.....	Unico	Orense	Excedencia	3.500	200	3.533
San Ciprián de Viñas.....	Unico	Orense	Defunción	3.500	270	4.211
El Rosario	»	S. C. de Tenerife.	»	3.500	125	4.599
La Victoria (Tenerife).....	»	S. C. de Tenerife.	Defunción	3.500	27	3.409
Rivamontán al Monte.....	Unico	Santander	Defunción	3.500	40	2.368
La Luisiana	Cañada Rosal.....	Sevilla	Renuncia	3.500	108	4.164
Montellano	Segundo	Sevilla	Separación	3.500	300	9.046
La Rinconada	Unico	Sevilla	Defunción	3.500	300	2.100
Porobiá, Beratón y Pomer.....	Unico	Soria	Resolución Tribu- nal Supremo...	3.500	70	1.990
Berlanga de Duero, Andaluz, Cabre- rizo y Paones.....	»	Soria	Defunción	3.500	62	2.807
Fresno de Caracena, Carrascosa de Abajo, Villanueva de Gormaz y Vildé	Unico	Soria	»	3.500	61	1.488
Olvega y Cueva de Agreda.....	Unico	Soria	Renuncia	3.500	68	2.267
Ojos Negros	Unico	Teruel	Renuncia	3.500	No consta	2.815
Ocaña	Segundo	Toledo	Excedencia	3.500	168	6.416

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	DISTRITO	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	Dotación anual — Pesetas	Familias en Beneficencia	Censo de población
Yébenes	Segundo	Toledo	Defunción	3.500	150	6.282
Algemesí	Primero	Valencia	Defunción	3.500	75	14.521
Algemesí	Cuarto	Valencia	Nueva creación...	3.500	75	14.521
Liria	Primero	Valencia	Defunción	3.500	153	8.340
Pedrajas de San Esteban.....	Unico	Valladolid	Excedencia	3.500	75	2.004
Palacios de Sanabria.....	Unico	Zamora	Nueva creación...	3.500	60	705
Borja	»	Zaragoza	Defunción	3.500	87	5.055
Sós del Rey Católico.....	»	Zaragoza	Renuncia	3.500	14	3.710
PLAZAS DE TERCERA CATEGORÍA						
Caudete	Segundo	Albacete	Separación	3.000	134	7.552
Chinchilla de Monte Aragón.....	Villar de Chin- chilla	Albacete	No consta.....	3.000	18	6.832
Higuera	Primero	Albacete	Renuncia	3.000	30	2.826
Castalla	»	Alicante	Defunción	3.000	No consta	4.327
Elda	»	Alicante	Nueva creación...	3.000	300	13.268
Bédar	Unico	Almería	Oposición ante- rior desierta...	3.000	20	1.521
Somontín	Unico	Almería	Excedencia	3.000	35	1.100
Nava del Barco y Tormellas.....	Unico	Avila	Renuncia	3.000	No consta	1.908
Santa María de los Caballeros.....	Unico	Avila	Renuncia	3.000	12	863
Cortes de Peleas.....	Unico	Badajoz	Defunción	3.000	63	995
Esparragosa de Lares.....	Unico	Badajoz	Defunción	3.000	150	2.722
Moraleja	Sur	Cáceres	Nueva creación...	3.000	75	2.434
Benissasim	Unico	Castellón	Defunción	3.000	12	1.813
La Jana	Unico	Castellón	Renuncia	3.000	35	2.079
Albaladejo	Unico	Ciudad Real.....	Defunción	3.000	60	2.804
Alhambra	Unico	Ciudad Real.....	Renuncia	3.000	100	2.886
Orce	Segundo	Granada	Excedencia	3.000	150	4.135
Vegacervera	Unico	León	Renuncia	3.000	20	857
San Asensio	Segundo	Logroño	Nueva creación...	3.000	61	2.240
San Román de Cameros, con nue- ve aldeas	Unico	Logroño	Renuncia	3.000	Ninguna	651
Jover	Unico	Lugo	Defunción	3.000	135	4.141
Dueñas	Segundo	Palencia	Renuncia	3.000	150	3.455
Villamoronta y Villarrabé.....	Unico	Palencia	Renuncia	3.000	57	1.438
Villarramiel	Segundo	Palencia	Defunción	3.000	No consta	3.213
Cantalpino	Hospital	Salamanca	Nueva creación...	3.000	50	1.933
Casillas de Flores	Unico	Salamanca	Renuncia	3.000	25	1.123
Narros de Matalayegua.....	Unico	Salamanca	Renuncia	3.000	23	895
Breña Eaja (La Palma).....	»	Tenerife	Se desconoce....	3.000	35	2.515
Fuencaliente (La Palma).....	»	Tenerife	Renuncia	3.000	90	2.179
Guía de Isora.....	»	Tenerife	Excedencia	3.000	200	4.794
Tijarafe (La Palma).....	»	Tenerife	Se desconoce....	3.000	30	3.043
Rasines	Unico	Santander	Defunción	3.000	30	1.862
Coca	Unico	Segovia	Defunción	3.000	50	1.685
Fuentelmonge y Torlengua.....	Unico	Soria	Renuncia	3.000	7	1.148
Osma y Alcubilla del Marqués (Asis- tencia al Asilo de Ancianos).....	Primero	Soria	Defunción	3.000	38	2.142
Villasayas, Fuentelgesmes, Pinilla del Olmo y Jodra de Cardos.....	Unico	Soria	Renuncia	3.000	6	852
Villarquemado	Unico	Teruel	Renuncia	3.000	No consta	1.661
Camarena	Primero	Toledo	Renuncia	3.000	54	2.392
Mocejón	Segundo	Toledo	Nueva creación...	3.000	120	3.627
Santa Cruz de la Zarza.....	Segundo	Toledo	Defunción	3.000	100	5.954
Godella	Unico	Valencia	Defunción	3.000	40	3.385
Manises	Segundo	Valencia	Defunción	3.000	97	6.694
Puzol	Segundo	Valencia	Defunción	3.000	194	4.589
Villar del Arzobispo e Higuera.....	Segundo	Valencia	Renuncia	3.000	70	4.793
Alcañices y aldeas de Arcillera y Mellanes del Ayuntamiento de Ceadea	Segundo	Zamora	Nueva creación...	3.000	50	2.125
Coomonte y Villaferruena.....	Unico	Zamora	Excedencia	3.000	25	1.254
Morales de Toro.....	»	Zamora	Renuncia	3.000	30	2.134
Pública de Valverde y Santa Ma- ría de Valverde.....	»	Zamora	Nueva creación...	3.000	40	1.144
Rábano de Aliste.....	Unico	Zamora	Renuncia	3.000	100	1.572
San-ir de los Caños, Vegaltrave y aldea de Fornillos de Aliste, Ayuntamiento de Ceadea.....	»	Zamora	Nueva creación...	3.000	13	1.392
Magallón y Alberite de San Juan...	Segundo	Zaragoza	Renuncia	3.000	70	2.217
Mequinenza	»	Zaragoza	Defunción	3.000	Ninguna	3.296
Morata de Jalón y Chodes.....	Segundo	Zaragoza	Nueva creación...	3.000	48	2.280
Guarromán	»	Jaén	Nueva creación...	3.000	272	3.658
Villanueva de la Reina.....	»	Jaén	Defunción	3.000	150	4.529
PLAZAS DE CUARTA CATEGORÍA						
Pozo Lorente	Unico	Albacete	Renuncia	2.500	10	1.015
Alcalalí y Lliber.....	Unico	Alicante	Nueva creación...	2.500	Ninguna	1.813

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	DISTRITO	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	Dotación anual — Pesetas	Familias en Beneficencia	Censo de población
Confrides	Unico	Alicante	Renuncia	2.500	10	816
Horcajo de la Ribera.....	Unico	Avila	Renuncia	2.500	21	918
El Mirón	Unico	Avila	Renuncia	2.500	No consta	736
Palomas	Unico	Badajoz	Renuncia	2.500	34	917
Puebla de Obando.....	Unico	Badajoz	Defunción	2.500	60	2.318
Arañuel	Unico	Castellón	Nueva creación...	2.500	Ninguna	746
Chilches y La Llosa.....	Unico	Castellón	Renuncia	2.500	20	1.638
Poblete	Unico	Ciudad Real.....	Nueva creación...	2.500	12	546
Toral de los Guzmanes.....	Unico	León	Jubilación	2.500	37	944
Tudelilla	Unico	Logroño	Renuncia	2.500	16	1.294
San Tervás de la Vega.....	Unico	Palencia	Defunción	2.500	35	1.147
Villalenga de la Vega.....	Unico	Palencia	Interinidad	2.500	15	1.090
Arafo (Tenerife)	»	S. C. de Tenerife.	Se desconoce	2.500	20	2.861
Puntagorda (La Palma).....	»	S. C. de Tenerife.	Excedencia	2.500	21	1.973
Tanque (Tenerife)	»	S. C. de Tenerife.	Se desconoce	2.500	84	1.804
Escarabajosa	Unico	Avila	Renuncia	2.500	20	1.180
Santo Tomé del Puerto.....	Unico	Segovia	Renuncia	2.500	10	796
Alba	Unico	Teruel	Segregación	2.500	Ninguna	786
Seseña	Unico	Toledo	Excedencia	2.500	40	1.786
Benetuser	Unico	Valencia	Defunción	2.500	100	2.163
Frieira de Valverde.....	Unico	Zamora	Nueva creación...	2.500	16	588
Porto	Unico	Zamora	Nueva creación...	2.500	45	993
Alfajarín	Unico	Zaragoza	Defunción	2.500	18	1.335
Ariza	Segundo	Zaragoza	Renuncia	2.500	45	2.907
Boquiñeni	Unico	Zaragoza	Renuncia	2.500	28	1.136
Cadrete	Unico	Zaragoza	Renuncia	2.500	10	691
Luceni	Unico	Zaragoza	Defunción	2.500	No consta	1.902
Moros	Unico	Zaragoza	Renuncia	2.500	9	1.446
Villanueva de Gállego.....	Unico	Zaragoza	Jubilación	2.500	7	2.110
Garciez	Unico	Jaén	Interinidad	2.500	50	798
PLAZAS DE QUINTA CATEGORÍA						
Villavaliante	Unico	Albacete	Renuncia	2.000	Ninguna	638
Cuatretondeta	Unico	Alicante	Nueva creación...	2.000	No consta	480
Aliseda de Tormes.....	Unico	Avila	Renuncia	2.000	14	678
Los Llanos de Tormes.....	Unico	Avila	Renuncia	2.000	8	522
Berceo	Unico	Logroño	Renuncia	2.000	4	489
Las Pedrosas	Unico	Zaragoza	Defunción	2.000	4	443
Urrea de Jalón.....	Unico	Zaragoza	Renuncia	2.000	23	967
Plasencia de Jalón.....	Unico	Zaragoza	Renuncia	2.000	No consta	901
Junciana	Unico	Avila	Nueva creación...	2.000	6	504
Puebla de Prior.....	Unico	Badajoz	Nueva creación...	2.000	32	895
Torremejía	Unico	Badajoz	Excedencia	2.000	35	2.313
Villaflores	Unico	Salamanca	Renuncia	2.000	30	799
Corral de Ayllón.....	Unico	Segovia	Renuncia	2.000	8	382
Juarros de Voltoya.....	Unico	Segovia	Renuncia	2.000	15	585
Remondo	Unico	Segovia	Renuncia	2.000	10	448
Aguaviva de la Vega.....	Unico	Soria	Nueva creación...	2.000	Ninguna	391
Mirambel	Unico	Teruel	Interinidad	2.000	4	810
Sobradriel	Unico	Zaragoza	Renuncia	2.000	10	698
Ayoó de Vidriales.....	Unico	Zamora	Nueva creación...	2.000	20	1.157

Madrid, 26 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Bermejillo.

Para su provisión en propiedad por concurso de prelación en el Escalafón del Cuerpo, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Septiembre de 1934 (artículos 2.º y 23), confirmado por Decreto de 14 de Junio último, para aplicación de la ley de Coordinación de servicios sanitarios de 11 de Julio de 1934 (bases 18, 19 y 29), se anuncian las plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria, comprendidas en la relación que a continuación se inserta.

Las instancias se dirigirán, en papel de octava clase, por conducto de la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del solicitante, a esta Subsecretaría, en tér-

mino de treinta días (artículo 10 del expresado Reglamento), acompañadas de la certificación establecida por los preceptos del artículo 1.º del Reglamento de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria, de fecha 4 de Abril de 1934.

Las plazas que figuren en la siguiente relación, pertenecientes a Ayuntamientos que tienen asignadas más de una en la clasificación vigente, y en las que no consta el distrito a que corresponden, por no figurar este dato en el anuncio respectivo, han de ser objeto, como trámite preliminar, del concursillo de traslado que determina el artículo 8.º del Reglamento de 29

de Septiembre de 1934, el cual ha de ser resuelto en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que sea provista la del distrito que como consecuencia del citado concursillo resulte vacante en definitiva, debiendo, en aquellos casos en que no se hubiere celebrado, ser provista la del distrito a que perteneciera la vacante inicial, comunicándose a esta Subsecretaría, en el término de los ocho días siguientes al plazo señalado, por la Junta provincial de Sanidad respectiva, lo procedente, según se haya verificado o no el concursillo de referencia.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	DISTRITO	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	Dotación anual — Pesetas	Familias en Beneficencia	Cens de población
PLAZAS DE PRIMERA CATEGORÍA						
Orihuela	»	Alicante	Nueva creación...	4.000	300	38.712
Dalias	Región cuarta....	Alicante	Renuncia	4.000	80	11.039
Almendralejo	Cuarto	Badajoz	Defunción	4.000	250	17.597
Loja	Séptimo	Granada	Defunción	4.000	300	21.400
Aracena	Cuarto	Huelva	Nueva creación...	4.000	126	7.441
Haro	Tercero	Logroño	Nueva creación...	4.000	220	8.032
Fonsagrada	Cuarto	Lugo	Nueva creación...	4.000	300	17.896
Cortes de la Frontera.....	Segundo	Málaga	Renuncia	4.000	200	6.299
Cuevas Bajas.....	Unico	Málaga	Renuncia	4.000	150	2.914
Cútar y Borge.....	Unico	Málaga	Renuncia	4.000	50	2.683
Vélez-Málaga.....	Sexto	Málaga	Nueva creación...	4.000	100	27.662
Castillo de las Guardas.....	»	Sevilla	Jubilación	4.000	51	4.323
Villafranca y los Palacios.....	Segundo	Sevilla	Defunción	4.000	300	8.096
Villacarrillo	»	Jaén	Renuncia	4.000	No consta	14.111
PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA						
Arboleas	Unico	Almería	Defunción	3.500	150	2.829
Castuera	Segundo	Badajoz	Jubilación	3.500	250	9.219
Guareña	Segundo	Badajoz	Renuncia	3.500	250	8.686
Montemolín	Tercero	Badajoz	Renuncia	3.500	100	4.543
San Antonio.....	Unico	Baleares	Renuncia	3.500	80	5.328
Bojar, Castell de Cabres, Corachar y Fredes	Unico	Castellón	Nueva creación...	3.500	85	1.168
Almodóvar del Campo.....	Tercero rural....	Ciudad Real.....	Renuncia	3.500	25	12.894
Almodóvar del Campo.....	Cuarto rural....	Ciudad Real.....	Renuncia	3.500	25	12.894
Alcantud y El Pozuelo y Vindel...	Unico	Cuenca	Defunción	3.500	25	3.426
Fuentelespino de Moya y Campi- llos Paravientos	Unico	Cuenca	Defunción	3.500	24	1.346
Lugros, Policar y Beas de Guadix.	Unico	Granada	Renuncia	3.500	250	2.555
Aljaraque	Unico	Huelva	Excedencia	3.500	40	3.449
Rociana	Segundo	Huelva	Renuncia	3.500	250	5.612
Lucillo	Unico	León	Separación	3.500	107	2.648
Carballido	Primero	Lugo	Defunción	3.500	300	10.163
Pol	Unico	Lugo	Defunción	3.500	300	5.226
Ribas del Sil.....	Unico	Lugo	Defunción	3.500	188	4.212
Igualdeja y Parauta.....	Unico	Málaga	Renuncia	3.500	140	2.744
Sayalonga	Unico	Málaga	Defunción	3.500	50	1.431
Blancos	Unico	Orense	Defunción	3.500	292	3.145
Barrueio de Santullán y Valle de Santullán	Segundo	Palencia	Nueva creación...	3.500	42	8.998
Valderredible	Bárcena de Ebro.	Santander	Defunción	3.500	Ninguna	7.450
Guadalcanal	Tercero	Sevilla	Excedencia	3.500	300	7.568
Carrión de los Céspedes.....	Primero	Sevilla	Defunción	3.500	300	3.335
Montellano	Tercero	Sevilla	Nueva creación...	3.500	300	9.046
Villarroya, Miravete y Jorcar.....	Unico	Teruel	Renuncia	3.500	41	1.490
Huerta de Valdecarábanos.....	Unico	Toledo	Renuncia	3.500	75	2.696
Alberique y Benimuslem.....	Tercero	Valencia	Defunción	3.500	135	7.087
Anna y Estubeny.....	Unico	Valencia	Renuncia	3.500	112	2.497
Morales del Rey, Vecilla, Santa Ma- ría de la Vega y Fresno de la Polvorosa	Unico	Zamora	Defunción	3.500	52	2.378
Tarazona	Tercero	Zaragoza	Nueva creación...	3.500	52	9.510
Cabra de Santo Cristo.....	»	Jaén	Defunción	3.500	280	5.108
Campillo de Arenas.....	Unico	Jaén	Renuncia	3.500	158	3.810
PLAZAS DE TERCERA CATEGORÍA						
Villalgordo del Júcar.....	Unico	Albacete	Renuncia	3.000	28	2.087
Biar	»	Alicante	Defunción	3.000	107	3.589
Ebi	Segundo	Alicante	Renuncia	3.000	37	4.132
Val de Gallinera.....	Unico	Alicante	Renuncia	3.000	69	2.078
La Aldehuela.....	Unico	Ávila	Renuncia	3.000	100	801
Benquerencia de la Serena.....	Primero	Badajoz	Renuncia	3.000	37	1.052
Puebla de Sancho Pérez.....	Segundo	Badajoz	Defunción	3.000	150	3.304
Farnalutx	Unico	Baleares	Defunción	3.000	Ninguna	766
Peñíscola	Unico	Castellón	Renuncia	3.000	80	3.204
Zucaina	Unico	Castellón	Renuncia	3.000	5	1.128
Cañada, Caracuel y Villar del Pozo.	Unico	Ciudad Real	»	3.000	30	1.103
Navas de Estena.....	Unico	Ciudad Real	Nueva creación...	3.000	18	758
Cañete y Campillos Sierra.....	Unico	Cuenca	Defunción	3.000	75	2.150
Chucena	Segundo	Huelva	Renuncia	3.000	75	2.058
Higuera de la Sierra.....	Segundo	Huelva	Renuncia	3.000	125	2.288
Manzanilla	Segundo	Huelva	Renuncia	3.000	154	3.267
Cabañas Raras y Cebillos del Sil.	Unico	León	Renuncia	3.000	35	2.068
Gusendo de los Oteros.....	Unico	León	Nueva creación...	3.000	No consta	689

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	DISTRITO	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	Dotación anual — Pesetas	Familias en Beneficiencia	Censo de población
Iznatoraf	»	Jaén	Renuncia	3.000	178	5.666
Molinaseca	Unico	León	Interinidad	3.000	30	1.447
Viñuela	Unico	Málaga	Renuncia	3.000	60	2.022
Amoeiro	Primero	Orense	Renuncia	3.000	150	5.248
Chandreja de Queija.....	Unico	Orense	Renuncia	3.000	162	3.507
Ríos	Segundo	Orense	Separación	3.500	79	6.137
Villar de Santos.....	Unico	Orense	Defunción	3.000	69	1.824
Astudillo	Unico	Palencia	Renuncia	3.000	150	2.812
Carrera de los Condes.....	Segundo	Palencia	Jubilación	3.000	No consta	3.229
Cenera de Zalima y Nestar.....	Unico	Palencia	Interinidad	3.000	28	1.431
Dehesa de Montejo y Liguérezana...	Unico	Palencia	Interinidad	3.000	18	1.081
Villaprovedo, San Cristóbal de Eo- do y Santa Cruz de Boedo.....	Unico	Palencia	Renuncia	3.000	12	1.015
Cespedosa de Tormes.....	Unico	Salamanca	Defunción	3.000	50	1.800
Candelaria (Tenerife).....	»	S. C. de Tenerife.	Renuncia	3.300	100	3.540
Puntallana (La Palma).....	»	S. C. de Tenerife.	Se desconoce.....	3.000	40	2.692
Santiago del Teide (Tenerife).....	»	S. C. de Tenerife.	Se desconoce.....	3.000	Ninguna	1.933
Puente Viesgo	Unico	Santander	Defunción	3.500	56	2.559
El Ronquillo	Unico	Sevilla	Defunción	3.000	150	2.018
Caltójar y Bordecorex.....	Unico	Soria	Interinidad	3.000	Ninguna	1.030
Fuentecantos, Buitrago, Fuente el Sanz, Chavaler y Portelrubio.....	Unico	Soria	Renuncia	3.000	15	750
Los Rábanos y Navalcaballo.....	Unico	Soria	Nueva creación...	3.000	Ninguna	801
Alcaine y Josa.....	Unico	Teruel	Renuncia	3.000	Ninguna	1.422
Villafranca del Campo, Singra, Bue- ña, Aguatón y Terracense.....	Unico	Teruel	Separación	3.000	44	2.187
Villel	Unico	Teruel	Renuncia	3.000	25	1.227
Almonacid	Unico	Toledo	Separación	3.000	56	2.040
Burujón	Unico	Toledo	Defunción	3.000	45	1.321
Sotillo de las Palomas y Marrupe.	Unico	Toledo	Renuncia	3.000	16	119
Albal y Beniparrell.....	Segundo	Valencia	Nueva creación...	3.000	64	3.879
Castellón de Rugat y Rugat.....	Unico	Valencia	Defunción	3.000	26	1.980
Masanasa	Segundo	Valencia	Nueva creación...	3.000	200	4.276
Puebla de Vallbona.....	Segundo	Valencia	Excdencia	3.000	100	4.955
Alcañices y aldeas de Arcillera y Mallanes del Ayuntamiento de Ceadea	Primero	Zamora	Renuncia	3.000	50	2.125
Carbajales de Alba, Videmala y Lo- sacino	Unico	Zamora	Defunción	3.000	47	2.934
Figueroela de Arriba y Figueruela de Abajo	Unico	Zamora	Renuncia	3.000	40	2.211
Hermisende	Unico	Zamora	Nueva creación...	3.000	40	1.538
Santa Croya de Tera y Villanueva de las Peras.....	Unico	Zamora	Renuncia	3.000	12	1.414
Tábara y aldea de Escobar del Ayuntamiento de Ferrerueta.....	Segundo	Zamora	Nueva creación...	3.000	80	1.995
Lobera de Onsella, Longas e Isue- rre	Unico	Zaragoza	Renuncia	3.000	No consta	1.288
Malanquilla	Unico	Zaragoza	Renuncia	3.000	19	571
PLAZAS DE CUARTA CATEGORÍA						
Povedilla	Unico	Albacete	Renuncia	2.500	36	1.258
Adsubia	Unico	Alicante	Defunción	2.500	No consta	858
Balones, Benillup y Benimasot.....	Unico	Alicante	Nueva creación...	2.500	No consta	766
Castell de Castell.....	Segundo	Alicante	Nueva creación...	2.500	No consta	1.258
Cheles	Unico	Badajoz	Renuncia	2.500	100	1.915
Esparragosa de la Serena.....	Unico	Badajoz	Nueva creación...	2.500	300	1.660
Reina	Unico	Badajoz	Renuncia	2.500	23	1.002
Casas del Castañar.....	Unico	Cáceres	Defunción	2.500	45	1.676
Barracas	Unico	Castellón	Renuncia	2.500	Ninguna	535
Ludiente	Unico	Castellón	Renuncia	2.500	8	1.068
El Toro	Unico	Castellón	Renuncia	2.500	3	1.127
Santa Cruz de los Cañamos.....	Unico	Ciudad Real	Renuncia	2.500	24	927
Las Labores	Unico	Ciudad Real	Renuncia	2.500	25	1.041
Palos de la Frontera.....	Unico	Huelva	Renuncia	2.500	144	2.220
San Esteban de Nogales.....	Unico	León	Renuncia	2.500	27	1.001
Navajún y Valdemadera.....	Unico	Logroño	Renuncia	2.500	Ninguna	510
Villanueva, Pradillo y Gallinero Ca- meros	Unico	Logroño	Renuncia	2.500	9	717
Villoslada de Cameros.....	Unico	Logroño	Defunción	2.500	20	798
Berzosilla	Unico	Palencia	Interinidad	2.500	Ninguna	508
Membrillar y Villafruel.....	Unico	Palencia	Segregación	2.500	20	920
Garcibuey	Unico	Salamanca	Jubilación	2.500	12	673
Agallas y aldea de Villarejo del Ayuntamiento de Zamarra.....	Unico	Salamanca	Nueva creación...	2.500	20	1.050
Zamayón	Unico	Salamanca	Renuncia	2.500	14	578
Sauzal	»	S. C. de Tenerife.	Renuncia	2.500	30	2.371
Melque de Cercos y Ochando.....	Unico	Segovia	Renuncia	2.500	13	844

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	DISTRITO	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	Dotación anual — Pesetas	Familias en Beneficencia	Censo de población
Encinas y Fresno de la Fuente....	Unico	Segovia	Renuncia	2.500	8	626
Puentetoba, Carbonera y Golmayo.	Unico	Soria	Nueva creación...	2.500	No consta	680
Allepuz	Unico	Teruel	Segregación	2.500	11	893
Arens de Lledó	Unico	Teruel	Segregación	2.500	7	660
Cervera de los Montes.....	Unico	Toledo	Excdencia	2.500	No consta	893
Lucillos	Unico	Toledo	Renuncia	2.500	40	1.118
Zarra	Unico	Valencia	Renuncia	2.500	Ninguna	1.008
San Llorente y Corrales de Duero..	Unico	Valladolid	Renuncia	2.500	12	933
Cabañas de Sayago.....	Unico	Zamora	Renuncia	2.500	8	607
Grijalba, Pozuelo de Vidriales, Granucillo, Cunquilla de Vidriales y aldea de Moratones del Ayuntamiento de Bercianos de Vidriales	Unico	Zamora	Nueva creación...	3.000	25	1.411
Losacio	Unico	Zamora	Nueva creación...	2.500	25	635
Morales del Vino.....	Unico	Zamora	Concurso anterior anulado...	2.500	50	1.214
Sanzoles	Primero	Zamora	Defunción	2.500	40	1.421
Anento	Unico	Zaragoza	Nueva creación...	2.500	4	288
Mezalocha	Unico	Zaragoza	Nueva creación...	2.500	10	680
Gallocanta	Unico	Zaragoza	Nueva creación...	2.500	11	490
Malón y Vierlas.....	Unico	Zaragoza	Defunción	2.500	36	1.490
Torrequebradillo	»	Jaén	Nueva creación...	2.500	20	2.500
Torres de Albánchez.....	»	Jaén	Renuncia	2.500	80	2.818
PLAZAS DE QUINTA CATEGORÍA						
Golosalvo	Unico	Albacete	Renuncia	2.000	3	310
Facheca	Unico	Alicante	Nueva creación...	2.000	No consta	283
Navatejares	Unico	Ávila	Renuncia	2.000	100	562
Geldo	Unico	Castellón	Renuncia	2.000	7	953
Ojacastro	Unico	Logroño	Defunción	2.000	10	791
Santurde	Unico	Logroño	Renuncia	2.000	10	621
Torre en Cameros.....	Unico	Logroño	Renuncia	2.000	Ninguna	176
Manquillos	Unico	Palencia	Nueva creación...	2.000	No consta	221
Pepino	Unico	Toledo	Nueva creación...	2.000	10	559
Marines	Unico	Valencia	Renuncia	2.000	50	918
Millares	Unico	Valencia	Renuncia	2.000	50	1.489
Cervera de la Cañada.....	Unico	Zaragoza	Renuncia	2.000	13	982
Clares de Ribota.....	Unico	Zaragoza	Nueva creación...	2.000	2	479
El Frago	Unico	Zaragoza	Renuncia	2.000	15	563
Carchel	Unico	Jaén	Interinidad	2.000	27	948
Atalaya	Unico	Eadajoz	Nueva creación...	2.000	40	700
Campillo de Deleitosa.....	Unico	Cáceres	Renuncia	2.000	20	437
Carbajo	Unico	Cáceres	Nueva creación...	2.000	4	487
Navezuelas	Unico	Cáceres	Jubilación	3.000	40	1.102
Puebla de Yeltes.....	Unico	Salamanca	Renuncia	2.000	8	485
Bercimuelle	Unico	Salamanca	Renuncia	2.000	20	774
Montejo de la Vega de la Serrezuela	Unico	Segovia	Renuncia	2.000	6	421
Puentepiñel	Unico	Segovia	Renuncia	2.000	11	465
Pradales	Unico	Segovia	Renuncia	2.000	6	551
Lechago	Unico	Teruel	Segregación	2.000	40	659
Valbona	Unico	Teruel	Renuncia	2.000	6	806
San Miguel del Pino.....	Unico	Valladolid	Renuncia	2.000	9	275
El Pego	Unico	Zamora	Renuncia	2.000	15	815
Cigudosa	Unico	Soria	Nueva creación...	2.000	5	430
Valdeprado	Unico	Soria	Nueva creación...	2.000	3	493

Madrid, 26 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Bermejillo.